Gobierno de Cantabria, con fecha 17 de septiembre de 2004, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, aprobado con fecha 5 de abril de 2004, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 14 de octubre de 2004.

Hora: De 10,00 a 10,30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Suances.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante la Sección de Expropiaciones ,dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 24 de septiembre de 2004.–El secretario general de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Victor Díez Tome.

Relación de afectados

Tramo: «Reurbanización de calle de acceso al puerto de Suances, 2.ª fase (Suances)

Número: 6. Titular: Doña Concepción Barrasa Martínez. Domicilio: Calle Bajada al Puerto, 1, 39340 Suances. D. Catastral: Parc. 60969-04. Cultivo: Urbano. Superficie: 170 metros cuadrados.

04/11327

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Resolución aprobando el estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución, número 37 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2004, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 37 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por don José Manuel San Emeterio Incera y otros, redactado por el Estudio de Arquitectura Castañeda Hartmann& Asociados, al no haberse formulado reclamación alguna contra la aprobación inicial.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse por los interesados, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a partir del siguiente al de notificación de la resolución de la reposición, o de la notificación del acuerdo plenario.

CAPÍTULO III.- MEMORIA NORMATIVA

1.- Naturaleza del Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 38, localizado en la Villa de Colindres, de naturaleza normativa, subordinada y complementaria del Planeamiento Municipal, se formula al amparo del artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, publicada en el BOC número 128, de 4 de julio (corrección de errores de 21 de agosto), por iniciativa particular de don José Manuel San Emeterio Incera, don Carlos Andrés Caviedes Aranda y don José Francisco Corro Albo, en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, publicado con carácter definitivo en el BOC número 239 con fecha 3 de diciembre de 1999.

2.- Alcance y contenido. De conformidad con el artículo 61 de la citada Ley de Cantabria 2/2001, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres proyecta alcanzar los siguientes objetivos y finalidades:

1.- Objetivos y limitaciones específicas:

- Dar cumplimiento a los artículos 117 de la Ley del Suelo de Cantabria y 5.1.4. de las Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Colindres.
- Posibilitar la ejecución integrada una parte de suelo urbano no consolidado de uso residencial.
- Facilitar la justa distribución de beneficios y cargas derivados del Plan General por el propietario afectado por la delimitación de la Unidad de Actuación.
- Determinar el Sistema de Actuación.
- Fijar el aprovechamiento urbanístico municipal.
- Establecer plazos para gestionar, urbanizar y edificar la Unidad de Actuación.

2.- Determinaciones:

- Uso pormenorizado: Residencial Exclusivo Grado 2 (RE-2).
- Ordenanzas de aplicación: RE-2; Viario Local CS-2.
- Instrumento de Ordenación: Estudio de Detalle.
- Gestión:
- Sistema de Actuación: Compensación.
- Desarrollo: Proyecto de Compensación.
- Programación: En el plazo máximo de 6 meses a contar desde la aprobación definitiva de la presente Unidad de Actuación.
- Edificación:
- Inicio: En el plazo máximo de un año a contar desde la fecha en que adquiera firmeza administrativa el Proyecto de Compensación.
- Terminación: Conforme establezca la licencia.

3.- Limitaciones y condicionantes:

El artículo 5.1.4 de las Normas y Ordenanzas del PGOU de Colindres, fija como inalterable los aprovechamientos urbanísticos totales de las Unidades de Ejecución, dejando claro cuales son las cesiones a viario local, espacios libres, ordenanzas reguladoras de las edificaciones y número de viviendas (estando condicionado a lo expuesto en el artículo 5.1.4 del PGOU).

Es por ello que el presente Estudio de Detalle, cumplirá lo establecido en la Ficha de la Unidad de Ejecución 37.

La misma Ficha dice textualmente «La medición válida de la Unidad de Ejecución será la que resulte del levanta-

miento topográfico del Estudio de Detalle, obtenido la realidad física de su ámbito», al realizarse dicho levantamiento topográfico, se observa que la superficie del ámbito se mantiene inalterable.

El contenido material del Estudio de Detalle es congruente con los aspectos que regula, estructurándose en dos Documentos: Memoria y Planos. La Memoria aborda aspectos meramente informativos; descriptivos y justificativos y normativos. Los Planos son a la vez, informativos y normativos.

3.- Procedimiento.

Conforme al artículo 78.3 de la Ley de Cantabria 2/2.001, el Estudio de Detalle será aprobado inicialmente, si procede, por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte días.

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

En todo caso, el plazo para dicha aprobación definitiva será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras la aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa el Estudio de Detalle se entenderá aprobado definitivamente por silencio administrativo.

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, el Ayuntamiento de Colindres efectuará la publicación de su aprobación y de la parte normativa, en el BOC, a los efectos de la entrada en vigor del mismo.

4.- Resultado de la ordenación.

En virtud de las consideraciones expuestas en la Memoria Informativa y Descriptiva y Justificativa del presente Documento; las condiciones específicas de edificación establecidas por el Plan General para la Unidad de Ejecución 37; los condicionantes físico-ambientales y lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, dan como resultado la siguiente ordenación:

4.1.- Calificaciones urbanísticas.

Se mantienen las clasificaciones y calificaciones urbanísticas fijadas por el Plan General de Ordenación Urbana.

El cuadro siguiente muestra las superficies desagregadas en el ámbito de la Unidad de Actuación número 37:

Superficie Delimitada Unidad de Actuación	Cesión Viario y Aparcamiento	Cesión Espacios Libres y Equipamiento	Total Cesión	Parcela neta disponible
4.621,20	488,10	0,00	488,10	4.133,00

Instrumento	Aprovechamiento Lucrativo máximo	Ocupación máxima en planta baja
Plan General	**1.617,42**	**826,62**
Estudio de Detalle	**1.617,42**	**826,62**

Teniendo en cuenta las porciones de parcela matriz, adjudicada en escritura pública a los propietarios de la parcela en régimen de pro-indiviso, las superficies brutas, netas, cesión a viales, edificabilidad máxima y ocupación máxima en planta baja resultantes; son las que a continuación se detallan:

PORCION CORRESPONDIENTE A:	PARCELA BRUTA (m2)	CESION A VIARIO (m2)	PARCELA NETA (m2)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA ASIGNADA (m2)	OCUPACIÓN MÁXIMA EN **PB** (m2)
VIVIENDA A	1.754,20	273,10	1.481,10	613,97	**296,22**
VIVIENDA B	1.409,00	144,00	1.265,00	493,15	**253,00**
VIVIENDA C	1.458,00	71,00	1.387,00	510,30	**277,40**
TOTALES	**4.621,20**	**488,10**	**4.133,10**	**1.617,42**	**826,62**

4.2. Espacio privado-Espacio público.

El Plan General de Ordenación Urbana, en la ficha correspondiente a la Unidad de Actuación 38, establece las superficies mínimas destinadas a estos usos, exigiendo las siguientes cesiones mínima de suelo:

a) Zonas Verdes de Uso Público: 0,00 m^2.

b) Dotaciones derivadas de la ordenación a nivel local: 0,00 m^2.

c) Equipamiento Dotacional: 0,00 m^2.

d) Viarios y Aparcamientos Públicos: 488,10 m^2.

Como puede deducirse, el nivel de cesiones no ha sido disminuido.

El resto de la superficie del ámbito de intervención tendrá uso privativo.

4.3.- Tipologías edificatorias.

La construcción en la Unidad de Actuación responderá a las tipologías de edificación aislada. La configuración y áreas de movimiento, así como su ubicación en el ámbito de la Unidad de Actuación, viene expresada en los planos correspondientes de este Estudio de Detalle.

4.4.- Alineaciones.

En el presente Estudio de Detalle se establecen los siguientes tipos de Alineaciones:

4.4.1.- Al viario público.

Las fachadas de los edificios con frente al viario público se mantendrán, tal y como, se establece en la ficha de la Unidad de Actuación.

4.4.2.- Entre edificios.

Todas las edificaciones respetan las separaciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Residencial Bloque Aislado RE-2, en función de la altura H y condición de separación mínima entre porciones de parcela, puesto que, a todos los efectos, se consideran límites de colindancia.

4.4.3.- A los predios colindantes.

Los marcados en los planos de ordenación de la Unidad del presente Estudio de Detalle.

4.5.- Rasantes.

Las alturas y número de plantas asignadas a cada edificio, son las que a continuación se detallan:

Edificio	Número de plantas	Altura a cornisa	Altura H	Altura total
A, B y C	II+1	7,50 ml	10,00 ml	12,50 ml

Las rasantes del terreno se ajustarán a los perfiles que se indican en el plano normativo número 3 del presente Estudio de Detalle, que es el resultado de la intervención mínima sobre las rasantes naturales, solo reajustadas en casos muy necesarios.

4.6.- Ordenación de volúmenes.

La ordenación de volúmenes se ajustará a las determinaciones anteriores incorporadas en el plano normativo número 3 denominado «Ordenación de Volúmenes».

5.- Cesiones obligatorias y gratuitas del estudio de detalle.

En el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 37 se procederá a formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas que se identifican y cuantifican en el presente Estudio de Detalle. El resto de Dotaciones Públicas, generadas por el desarrollo de la Unidad de Actuación 37, será cuantificadas y valoradas en el correspondiente Proyecto de Compensación.

Dichas cesiones se entregarán al excelentísimo Ayuntamiento de Colindres debidamente urbanizadas o acondicionadas.

6.- Desarrollo y ejecución.

El presente Estudio de Detalle cumple con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres en cuanto a la necesidad de pormenorizar la ordenación de la Unidad de Actuación número 37 y sirve de presupuesto básico para la ejecución y desarrollo del mismo.

7.- Efectos del estudio de detalle.

Aprobado definitivamente y publicado el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo se podrá iniciar la gestión urbanística de la Unidad de Actuación número 37 presentando ante el excelentísimo Ayuntamiento de Colindres el Proyecto de Compensación.

El expediente de solicitud de la licencia de construcción y actividad clasificada se iniciará una vez tramitado y aprobado el Proyecto de Compensación.

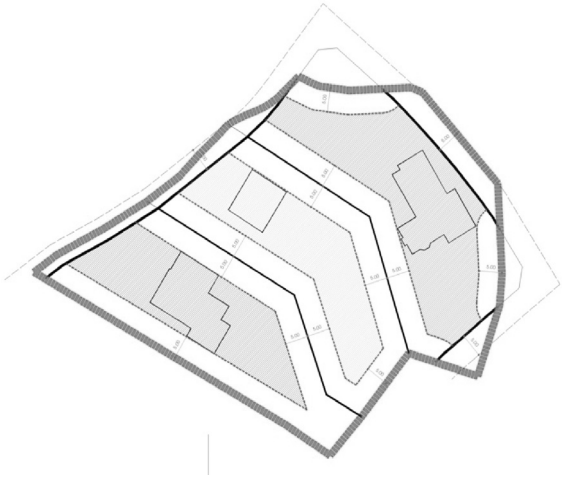

Colindres, 16 de septiembre de 2004.–El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.
04/11068

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución L-03-1, en Liencres.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2004, el Reformado del Proyecto de Compensación de la U.E. L-03-1 en Liencres, formulado por la representación de la Junta de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Regional 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados en el expediente podrán presentar alegaciones.

Renedo de Piélagos, 17 de septiembre de 2004.–El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.
04/11244

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual, número 17 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2004, la modificación puntual número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, se expone al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento el expediente con la Modificación, durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOC, al objeto de que se puedan formular por cualquier persona sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la modificación que se pretende.

Reinosa, 17 de septiembre de 2004.–El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.
04/11268

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación número 2 del PAU, número 1.

Aprobada inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación número 2 del P.A.U. número 1 de Reinosa, mediante Resolución de la Alcaldía número 857, de fecha 17 de septiembre de 2004, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOC, quedando el expediente durante dicho período a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho período se puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Reinosa, 17 de septiembre de 2004.– El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.
04/11269

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

Información pública de expediente para construcción de nave-almacén agrícola en suelo rústico, en San Vitores.

Por don Arturo Gutiérrez Sáiz, se ha solicitado licencia para construcción de nave-almacén agrícola en suelo rústico de San Vitores, de este Ayuntamiento de Valdeprado del Río, lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 1.b de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por plazo de un mes.

Arroyal de los Carabeos, 25 de agosto de 2004.–El alcalde, Jaime Soto Marina.
04/11019

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas unifamiliares en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente número A-39/05120.

Expediente: A/39/05120.
Peticionario: «Ángel Fernández García, S. L.».
NIF número: B-39518873.
Domicilio: Calle La Carrera, 5, 39330, Santillana del Mar (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Saja.
Punto de emplazamiento: Periedo.
Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de cinco viviendas unifamiliares en la zona de policía de la margen izquierda del río Saja, en Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de septiembre de 2004.–El comisario de Aguas, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
04/10847